



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 12:55:47-0500

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000049-2026-BNP-GG

Lima, 07 de mayo de 2026

### VISTOS:

El Acta N° 002-2026-BNP-CET y el Informe N° 000001-2026-BNP-CET, de fechas 24 y 30 de abril de 2026, respectivamente, de la Comisión Especial de Transición de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000234-2026-BNP-GG-OA de fecha 04 de mayo de 2026, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000125-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de mayo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (en lo sucesivo, TUO del Decreto Legislativo N° 1438), el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 define el Sistema Nacional de Contabilidad como el “(...) conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente”;

Que, numeral 4.3 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 señala que el “(...) marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (...) conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en lo sucesivo, Directiva N° 001-2024-EF/51.01), la cual establece “(...) lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública”;

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 define al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en lo sucesivo, NICSP) como “(...) el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo) el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP”;



Que, el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 referido a la transición al Marco NICSP señala, entre otros aspectos, que dicha transición permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP, siendo que, las acciones para llevar a cabo la misma se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en lo sucesivo, Instructivo N° 001-2024-EF/51.01), el cual establece “(...) *lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público (...)*”;

Que, el numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 señala que la Comisión Especial de Transición (en lo sucesivo, CET) y el titular de la entidad adoptante son los responsables para la transición al Marco NICSP, precisando que este último “4.1.5 (...) *puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión*”;

Que, el subnumeral 4.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 desarrolla la naturaleza, conformación y funciones de la CET, siendo que, dichas funciones están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, entre ellas, ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición;

Que, el subnumeral 6.1 del numeral 6 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 señala que la “(...) *ejecución de la transición a nivel de entidad adoptante está a cargo de la CET, inicia luego de la aprobación del Programa de Transición y concluye con el logro de las metas*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP, se conforma la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, CET de la BNP), siendo modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 000009-2025-BNP y N° 00232-2025-BNP;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000174-2024-BNP, se aprueba el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, Programa de Transición de la BNP), el cual contiene la programación de las metas definidas por la CET de la BNP en la transición al Marco NICSP, considerando las brechas contables identificadas;

Que, el Programa de Transición de la BNP contempla entre sus metas, las siguientes: i) la revelación de las políticas contables en notas o materiales explicativos, ii) la adecuación de políticas contables dentro del marco de las NICSP, iii) la creación de una política contable donde se determinen los criterios a seguir para determinar si los activos son generadores y no generadores de efectivo; así como, iv) la conclusión de la realización del inventario del material bibliográfico documental por parte de los órganos competentes;

Que, a través del Acta N° 002-2026-BNP-CET, la CET de la BNP señala que suscribe la misma “(...) *en señal de conformidad a los acuerdos de aprobación de las 04*



políticas contables de la Comisión Especial de Transición al marco normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, mediante el Informe N° 000001-2026-BNP-CET, la CET de la BNP señala que, en el marco de la etapa de ejecución de la transición al Marco NICSP emitió el Acta N° 002-2026-BNP-CET de aprobación de 04 políticas contables, por lo que, recomienda la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, por medio del Informe N° 000234-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite la documentación vinculada a la aprobación de las cuatro (04) políticas contables, para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 000125-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe las cuatro (04) políticas contables, conforme a la propuesta realizada por la CET de la BNP;

Que, estando a los artículos 9 y 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, a la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Jefatural N° 000241-2025-BNP, la Gerencia General es el órgano competente para emitir el acto resolutivo que apruebe las cuatro (04) políticas y ajustes contables propuestas por la CET de la BNP;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** cuatro (04) políticas contables, en el marco de la etapa de ejecución de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- *Política Contable: Arrendamientos.*
- *Política Contable: Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.*
- *Política Contable: Cambios en Políticas Contables, cambios en las Estimaciones y Errores Contables.*
- *Política Contable: Aprobación, Presentación y Hechos Ocurredos después de la presentación de los Estados Financieros.*



**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias y funciones, las acciones necesarias para la implementación de las políticas contables aprobados en la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú



# POLÍTICA CONTABLE

## ARRENDAMIENTOS

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ LEON Jorge  
Agustin FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:02:41-0500



Firmado digitalmente por  
QUISPE CHAVEZ Crisley  
Eveling FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
11:09:32-0500



Firmado digitalmente por  
SALDAÑA MURRUGARRA Agustin  
Rodolfo FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:37:17-0500



Firmado digitalmente por  
ZAVALA BARRIOS Catalina Merluz  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:05:38-0500



Firmado digitalmente por  
ARRIAGA HERRERA Cesar  
Rodolfo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:02:41-0500



Firmado digitalmente por  
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 09:51:27-0500

## Contenido

I.	POLITICAS CONTABLES .....	3
1.1.	Arrendamientos .....	3
1.1.1.	Propósito .....	3
1.1.2.	Alcance .....	3
1.1.3.	Definiciones .....	3
1.1.4.	Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada .....	4
1.1.5.	Identificación de un Arrendamiento .....	4
1.1.6.	Plazo de Arrendamiento.....	4
1.1.7.	Reconocimiento de un arrendamiento .....	4
1.1.8.	Medición Inicial .....	5
1.1.9.	Medición Posterior .....	6
1.1.10.	Determinación de Intereses.....	6
1.1.11.	Presentación.....	7
II.	GUIA DE REVELACIONES.....	7

## **I. POLITICAS CONTABLES**

### **1.1. Arrendamientos**

#### **1.1.1. Propósito**

Establecer los lineamientos para la medición, contabilización y reconocimiento de los bienes arrendados por un tercero en favor de la entidad, conforme a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 43 Con el fin de que se reflejen adecuadamente en la información financiera.

#### **1.1.2. Alcance**

1. Esta política es aplicable a las donaciones, transferencias y otros ingresos sin contraprestación, en el marco de las NICSP en la **Biblioteca Nacional del Perú**

#### **1.1.3. Definiciones**

2. Un activo por derecho de uso: Es un activo de propiedad de un tercero, el cual ha entregado por un tiempo determinado a la entidad a cambio de una contraprestación para su uso y beneficio sin transferir la propiedad.
3. Un arrendamiento: Es un contrato, o parte de un contrato, que transmite el derecho a utilizar un activo (el activo subyacente) durante un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.
4. Un arrendamiento a corto plazo: Un arrendamiento que, en la fecha de comienzo, tiene un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos.
5. Un arrendamiento financiero: Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
6. Un arrendamiento operativo: Es un arrendamiento que no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
7. Un arrendatario: Es una entidad que obtiene el derecho de uso de un activo durante un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.
8. Un arrendador: Es una entidad que proporciona el derecho de uso de un activo subyacente durante un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.
9. Un contrato: Es un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles.
10. Fecha de comienzo del arrendamiento: La fecha en la que un arrendador pone un activo a disposición de un arrendatario.
11. Fecha de inicio del acuerdo de arrendamiento: La fecha más temprana entre la del acuerdo de un arrendamiento y la del compromiso de ejecutar, por las partes, los principales términos y condiciones del acuerdo.
12. Pasivo por arrendamiento: Es la obligación reconocida por el arrendatario relacionado con los pagos futuros del arrendamiento al inicio del mismo.
13. Los pagos por arrendamiento: Son pagos efectuados por un arrendatario a un arrendador en relación con el derecho de uso de un activo subyacente durante el plazo

del arrendamiento, que incluye pagos fijos, variables, importes relacionados con opciones de compra o pagos de penalizaciones por terminar el arrendamiento, según corresponda.

14. Tasa de interés implícita en el arrendamiento: Tasa de interés que iguala el valor presente de (a) los pagos por el arrendamiento y (b) el valor residual no garantizado, con la suma de (i) el valor razonable del activo subyacente y (ii) cualquier costo directo inicial del arrendador.

#### **1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada**

15. NICSP 43 – Arrendamientos

#### **1.1.5. Identificación de un Arrendamiento**

16. La entidad realizará la evaluación de si un contrato es, o contiene, un arrendamiento (Ref. NICSP 43, Párr. 19):
17. Las siguientes disposiciones permiten determinar si el contrato otorga el derecho a ejercer control de uso de un activo identificado (Ref. NICSP 43, Párr. GA10):
  - a. El derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos o el potencial de servicio del uso del activo.
  - b. El derecho a dirigir el uso del activo identificado

#### **1.1.6. Plazo de Arrendamiento**

18. El plazo del arrendamiento es el periodo no cancelable por el cual un arrendatario tiene un derecho a usar un activo, que incluye (Ref. NICSP 43, Párr. 19):
  - a. los periodos cubiertos por una opción de ampliar el arrendamiento
  - b. los periodos cubiertos por una opción para terminar el arrendamiento
19. Cuando una entidad modificará el plazo del arrendamiento si hay un cambio en el periodo no cancelable de un arrendamiento. Por ejemplo, el periodo no cancelable de un arrendamiento cambiará si (Ref. NICSP 43, Párr. 22):
  - a. el arrendatario ejerce una opción no incluida previamente en la determinación del plazo del arrendamiento por parte de la entidad;
  - b. el arrendatario no ejerce una opción previamente incluida en la determinación del plazo del arrendamiento por parte de la entidad;
  - c. se produce un suceso que obliga contractualmente al arrendatario a ejercer una opción no incluida previamente en la determinación por parte de la entidad del plazo del arrendamiento; o
  - d. se produce un suceso que prohíbe contractualmente al arrendatario ejercer una opción incluida previamente en la determinación por parte de la entidad del plazo del arrendamiento.

#### **1.1.7. Reconocimiento de un arrendamiento**

20. Una entidad reconoce un activo por derecho en uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha de conocimiento de un arrendamiento, excepto cuando (Ref. NICSP 43, Párr. 23//RD 13-2025-EF/51.01):
  - a. El plazo del arrendamiento es menor o igual a doce meses.
  - b. O Cuando el activo arrendado no sea material de forma individual o en conjunto con otros de características similares.
21. En los casos señalados en el párrafo anterior, se reconocerá un gasto por alquileres o arrendamientos y un pasivo por arrendamiento.

#### **1.1.8. Medición Inicial**

22. La entidad reconoce un activo por derecho en uso al costo, en la fecha de inicio de un arrendamiento, el cual incluye cuando (Ref. NICSP 43, Párr. 24-25):
  - a. el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento;
  - b. todos los pagos por arrendamiento efectuados en la fecha de inicio o antes, menos los incentivos por arrendamiento recibidos;
  - c. todos los costos directos iniciales incurridos por el arrendatario;
  - d. una estimación de los costos en los que incurrirá el arrendatario para dismantelar y retirar el activo subyacente, restaurar el lugar en el que se encuentra o devolver el activo subyacente al estado requerido por los términos y condiciones del arrendamiento, a menos que dichos costos se incurran para producir los inventarios.
23. La entidad mide un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado en esa fecha. Excepto aquellos que se reconozca un gasto por arrendamiento o alquiler (Ref. NICSP 43, Párr. 27//RD 13-2025-EF/51.01).
24. Los pagos del arrendamiento se descontarán utilizando la tasa de Curva Cupón Cero Soberana que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, según el plazo y la moneda del contrato de arrendamiento (Ref. NICSP 43, Párr. 27//RD 13-2025-EF/51.01).
25. El cálculo del valor presente de los pagos restantes del arrendamiento no es aplicable a contratos con vencimiento menor o igual a 3 años, en este caso, el pasivo del arrendamiento se mide por su valor nominal. (RD 13-2025-EF/51.01).
26. Los pasivos por arrendamientos financieros incluyen (Ref. NICSP 43, Párr. 27-28):
  - a. pagos fijos menos cualquier incentivo de arrendamiento por cobrar;
  - b. pagos de arrendamiento variables que dependen de un índice o de una tasa, medidos inicialmente utilizando el índice o la tasa a la fecha de inicio
  - c. importes previstos a pagar por el arrendatario en concepto de garantías de valor residual
  - d. el precio de ejercicio de una opción de compra si es razonablemente seguro que el arrendatario ejercerá dicha opción

- e. pagos de penalizaciones por terminar el arrendamiento, si el plazo del arrendamiento refleja que el arrendatario ejercerá una opción para terminar el arrendamiento.

#### **1.1.9. Medición Posterior**

- 27. En la medición posterior, una entidad media un activo por derecho en uso al costo (Ref. NICSP 43, Párr. 30):
- 28. La medición de un activo por derecho al uso al costo incluyendo (Ref. NICSP 43, Párr. 31):
  - a. costo menos cualquier depreciación y pérdidas acumuladas por deterioro del valor
  - b. ajustes por cualquier nueva medición del pasivo por arrendamiento.
- 29. Un pasivo por arrendamiento posterior se mide de la siguiente forma (Ref. NICSP 43, Párr. 37):
  - a. incrementando el importe en libros para reflejar los intereses del pasivo por arrendamiento;
  - b. reduciendo el importe en libros para reflejar los pagos realizados por el arrendamiento; y
  - c. midiendo nuevamente el importe en libros para reflejar cualquier nueva evaluación o modificación del arrendamiento, o para reflejar los pagos por arrendamiento fijos.
- 30. El interés de un pasivo por arrendamiento en cada periodo durante el plazo del arrendamiento será el importe que produce una tasa periódica constante de interés sobre el saldo restante del pasivo por arrendamiento (Ref. NICSP 43, Párr. 38).
- 31. La entidad reconoce como gastos del periodo, las siguientes operaciones, cuando se producto de un contrato de arrendamiento (Ref. NICSP 43, Párr. 39).:
  - a. los intereses del pasivo por arrendamiento
  - b. los pagos variables por arrendamiento no incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento en el periodo en el que se produce el suceso o condición que desencadena dichos pagos

#### **1.1.10. Determinación de Intereses**

- 32. La Entidad utiliza la fórmula de Valor Actual Neto, para el cálculo de los intereses por arrendamientos:
- 33. El Valor Actual Neto se calcula dividiendo la suma total de los pagos del contrato de arrendamiento entre la suma de la tasa de interés incremental más uno elevado al tiempo del contrato; y se aplica a los flujos de dinero futuros para conocer su valor actual, mediante la siguiente fórmula:

$$VAN = \frac{R_t}{(1 + i)^t}$$

VAN = valor actual neto

$R_t$  = flujo de caja neto en el periodo t

$i$  = tasa de descuento

$t$  = periodo del flujo de caja

### 1.1.11. Presentación

34. La entidad presenta dentro del Estado de Situación Financiera – EF1, los activos por derecho en uso (Ref. NICSP 43, Párr. 50).
35. La entidad presente dentro del Estado de Situación Financiera – EF1, los pasivos por arrendamiento distribuyendo la parte corriente y no corriente (Ref. NICSP 43, Párr. 50).
36. La entidad presente dentro del Estado de Gestión – EF2, los gastos por arrendamiento o alquileres (Ref. NICSP 43, Párr. 50).
37. En el estado de flujo de efectivo, el arrendatario clasificará (Ref. NICSP 43, Párr. 53):
  - a. los pagos en efectivo por la parte principal del pasivo por arrendamiento dentro de las actividades de financiación;
  - b. los pagos en efectivo para la parte de intereses del pasivo por arrendamiento de acuerdo a la principal, para los intereses pagados; y
  - c. los pagos por arrendamientos a corto plazo, los pagos por arrendamientos de activos de poco valor y los pagos por arrendamientos variables no incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento dentro de las actividades de operación.

## II. GUIA DE REVELACIONES

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
<b>Activos por derecho en uso</b>	<b>La entidad revelar dentro de las notas específicas a los Estado Financiero, de forma separado, los activos por derecho en uso</b>	<b>43</b>	<b>50</b>
	La cantidad y tipo de activos en derecho en uso.		
	<b>La entidad revelar dentro de las notas específicas a los Estado Financiero, de forma separado, los pasivos por arrendamientos.</b>	<b>43</b>	<b>50</b>
	Detalle que corresponde a los pasivos por arrendamiento por intereses y principal.		
	<b>La entidad revelar dentro de las notas específicas a los Estado de Gestión, la parte que corresponde a la depreciación y/ o deterioro por activos en derecho en uso.</b>	<b>43</b>	<b>52</b>
<b>Información General</b>	La entidad revela los siguientes importes correspondientes al periodo:	<b>43</b>	<b>56</b>

	<ul style="list-style-type: none"><li>(a) cargo por depreciación de activos por derecho de uso por clase de activo subyacente;</li><li>(b) gastos de intereses sobre pasivos por arrendamiento;</li><li>(c) el gasto relativo a los arrendamientos a corto plazo</li><li>(d) el gasto relativo a los arrendamientos de activos de escaso valor</li><li>(e) el gasto relativo a los pagos variables por arrendamiento no incluidos en la medición de los pasivos por arrendamiento;</li><li>(f) total de salidas de efectivo por arrendamientos;</li><li>(g) incorporaciones de activos por derecho de uso;</li><li>(h) ganancias o pérdidas derivadas de operaciones de arrendamiento posterior</li><li>(i) el importe en libros de los activos por derecho de uso al final del periodo sobre el que se informa por clase de activo.</li></ul>		
--	--	--	--

# POLÍTICA CONTABLE

## PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ LEON Jorge  
Adolfo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:03:18-0500



Firmado digitalmente por  
QUISPE CHAVEZ Crisley  
Eveling FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
11:09:53-0500



Firmado digitalmente por  
SALDANA MURRUGARRA Agustin  
Rodolfo FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:38:15-0500



Firmado digitalmente por  
ZAVALA BARRIOS Catalina Merluz  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:06:05-0500



Firmado digitalmente por  
ARRIAGA HERRERA Cesar  
Rodolfo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:03:18-0500



Firmado digitalmente por  
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 09:52:04-0500

## Contenido

I.	POLITICAS CONTABLES .....	3
1.1.	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes .....	3
1.1.1.	Propósito .....	3
1.1.2.	Alcance .....	3
1.1.3.	Definiciones .....	3
1.1.4.	Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada .....	3
1.1.5.	Identificación de Provisión, pasivos contingentes y otros tipos de pasivos.....	4
1.1.6.	Reconocimiento de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes relacionados a procesos judiciales o arbitrales.....	4
1.1.7.	Reconocimiento de otras provisiones diferentes a judiciales y arbitrales.....	5
1.1.8.	Reconocimiento de otros pasivos contingentes diferentes a judiciales y arbitrales	6
1.1.9.	Reconocimiento de activos contingentes diferentes a judiciales y arbitrales .....	6
1.1.10.	Medición de provisiones de judiciales y arbitrales .....	6
1.1.11.	Medición de provisiones diferentes a judiciales y arbitrales.....	6
1.1.12.	Revisión anual de provisiones.....	7
1.1.13.	Otras precisiones sobre provisiones .....	7
II.	GUIA DE REVELACIONES.....	7

## **I. POLÍTICAS CONTABLES**

### **1.1. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes**

#### **1.1.1. Propósito**

Establecer los lineamientos para la medición, contabilización y reconocimiento de las provisiones, y contingencias sea como activo o pasivo de la entidad, conforme a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 19. Con el fin de que se reflejen adecuadamente en la información financiera.

#### **1.1.2. Alcance**

1. Esta política es aplicable a las donaciones, transferencias y otros ingresos sin contraprestación, en el marco de las NICSP en la [Biblioteca Nacional del Perú](#)

#### **1.1.3. Definiciones**

2. Un activo contingente: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo porque ocurra o, en su caso, porque no ocurra, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
3. Pasivo contingente: es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo porque sucedan, o no sucedan, uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. También puede presentarse como una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, estableciendo una obligación; o el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
4. Obligación implícita: es una obligación que no se encuentra estipulada de forma expresa por la entidad, pero se concreta debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
5. Obligación legal: es aquella que se deriva de un contrato, legislación; u otra causa legal.
6. Provisión: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

#### **1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada**

7. NICSP 19 – Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes

### 1.1.5. Identificación de Provisión, pasivos contingentes y otros tipos de pasivos

8. La entidad identifica una provisión, un pasivo contingente u otro tipo de pasivo de acuerdo con las siguientes características condiciones (Ref. NICSP 19, Párr. 19-21//RD 13-2025-EF/51.01):

	<b>OTROS TIPOS DE PASIVOS</b>	<b>PROVISIÓN</b>	<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>
<b>CUENTA CONTABLE</b>	21XX	24XX	91XX
<b>INCERTIDUMBRE</b>	CONFIRMADO	PROBABLE	POSIBLE
<b>IMPORTE</b>	MEDIBLE	ESTIMABLE	CON INCERTIDUMBRE
<b>VENCIMIENTO</b>	DETERMINADO	ESTIMABLE	CON INCERTIDUMBRE
<b>CONTROL DEL SUCESO</b>	BAJO CONTROL DE LA ENTIDAD	BAJO CONTROL DE LA ENTIDAD	SIN CONTROL DE LA ENTIDAD
<b>CARACTERÍSTICAS DE UN PASIVO</b>	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>OBLIGACIÓN</b>	CIERTA	ESTIMABLE	POR CONFIRMAR

### 1.1.6. Reconocimiento de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes relacionados a procesos judiciales o arbitrales.

9. Los procesos judiciales derivados de demandas interpuestas en contra del Estado se registran en el aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” por la Procuraduría y son tratados de acuerdo al siguiente procedimiento (Ref. RD 13-2025-EF/51.01):
- Las demandas interpuestas en contra de la entidad se consideran posibles y se registran en cuentas de orden.
  - Cuando las sentencias judiciales por demandas interpuestas en contra de la entidad, que se encuentren en primera y segunda instancias, e incluso aquellas en las cuales se haya interpuesto algún recurso extraordinario, y las sentencias en calidad de cosa juzgada, se consideran probables y son reconocidas como provisiones.
  - Cuando las sentencias judiciales por demandas interpuestas en contra de la entidad, que adquieran la autoridad de cosa juzgada y se encuentren en proceso de ejecución de sentencia, se consideran obligaciones ciertas y son reconocidas como cuentas por pagar (cuenta 21xx) desde la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago.
  - Cuando las sentencias judiciales resulten favorables a la entidad en primera instancia o cuando se confirme dicha sentencia en segunda instancia, se mantienen en cuentas de orden hasta que adquieran la condición jurídica de cosa juzgada.
10. Los procesos arbitrales se registran en el aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” y son tratados de acuerdo con el siguiente procedimiento (Ref. RD 13-2025-EF/51.01):
- La solicitud a la entidad para someter una controversia a arbitraje, se registra en cuentas de orden.

- b. Los laudos en contra de la entidad, de los cuales se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión, se reconocen como provisiones (laudos arbitrales nacionales o internacionales), incluyendo aquellos por los cuales se haya interpuesto recurso de anulación en la vía judicial.
  - c. Los laudos en contra de la entidad que hayan adquirido efecto de cosa juzgada sin que la entidad haya requerido rectificación, interpretación, integración o exclusión, y del cual exista certidumbre razonable de su cuantía, se reconocen en cuentas por pagar, incluso en el caso en el cual, la parte interesada haya solicitado su ejecución ante la autoridad judicial.
11. La Procuraduría de la entidad de forma mensual, registra y actualiza el estado de los expedientes judiciales y arbitrales en el Módulo “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.
  12. Al cierre de cada periodo la Procuraduría y la Oficina de Contabilidad realizan una conciliación de los procesos judiciales y arbitrales, firmando un acta de conformidad.
  13. La Oficina de Tesorería o quien haga sus veces, es responsable del registro de los pagos totales o parciales realizados para la cancelación de la deuda en el Módulo “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

#### **1.1.7. Reconocimiento de otras provisiones diferentes a judiciales y arbitrales**

14. Deberá reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones (Ref. NICSP 19, Párr. 22):
  - a. una entidad tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado;
  - b. es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para liquidar la obligación; y
  - c. puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.
15. En algunos casos inusuales no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha de presentación (Ref. NICSP 19, Párr. 23).
16. El suceso pasado del que se deriva la obligación se denomina suceso que da origen a la obligación. Para ello, es preciso que la entidad no tenga, otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación creada por tal suceso. Este será el caso solo si (Ref. NICSP 19, Párr. 25):
  - a. el pago de la obligación viene exigido por ley; o
  - b. en el caso de una obligación implícita, cuando el hecho crea en las otras partes una expectativa válida de que la entidad va a cumplir con la obligación.
17. Una provisión se reconoce cuando es más probable que improbable que para cancelar la obligación, la entidad incurra en una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio (Ref. NICSP 19, Párr. 31).

18. La entidad es capaz de determinar un rango de consecuencias posibles y podrá, por tanto, hacer una estimación de la obligación que sea suficientemente fiable como para usarla en el reconocimiento de una provisión (Ref. NICSP 19, Párr. 33).

**1.1.8. Reconocimiento de otros pasivos contingentes diferentes a judiciales y arbitrales**

19. Una entidad no deberá reconocer un pasivo contingente (Ref. NICSP 19, Párr. 35).

**1.1.9. Reconocimiento de activos contingentes diferentes a judiciales y arbitrales**

20. Una entidad no deberá reconocer un activo contingente. el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento (Ref. NICSP 19, Párr. 39).

**1.1.10. Medición de provisiones de judiciales y arbitrales**

21. Las provisiones por provisiones y pasivos contingentes por procesos judiciales y arbitrales, por el importe reconocido por la procuraduría en el Módulo “Demandas Judiciales y Arbitrales.

**1.1.11. Medición de provisiones diferentes a judiciales y arbitrales**

22. El importe reconocido como provisión es la mejor estimación, en la fecha de presentación, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Para llegar a la mejor estimación de una provisión deben tenerse en cuenta los riesgos e incertidumbres que inevitablemente rodean a muchos sucesos y circunstancias (Ref. NICSP 19, Párr. 44, 50).
23. Cuando resulte importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el importe de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación (Ref. NICSP 19, Párr. 53).
24. La tasa (o tasas) de descuento deben ser consideradas antes de impuestos, y deben reflejar las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente. La tasa o tasas de descuento no deben reflejar los riesgos que hayan sido ya objeto de ajuste, al hacer las estimaciones de los flujos de efectivo futuros (Ref. NICSP 19, Párr. 56).
25. La entidad usa la tasa de Curva Cupón Cero Soberana que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para el cálculo de la tasa por provisiones.
26. Para el valor presente, la entidad usa el Valor Actual Neto, que se calcula dividiendo la suma total de los pagos del contrato de arrendamiento entre la suma de la tasa de interés incremental más uno elevado al tiempo del contrato; y se aplica a los flujos de dinero futuros para conocer su valor actual, mediante la siguiente fórmula:

$$VAN = \frac{R_t}{(1 + i)^t}$$

**VAN** = valor actual neto

**$R_t$**  = flujo de caja neto en el periodo t

**$i$**  = tasa de descuento

**$t$**  = periodo del flujo de caja

27. Los sucesos futuros, que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación deben reflejarse en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir.

**1.1.12. Revisión anual de provisiones**

28. Las provisiones se deben revisar en cada fecha de presentación, y deben ajustarse para reflejar la mejor estimación existente en ese momento, por lo menos al cierre de cada periodo. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe revertir la provisión (Ref. NICSP 19, Párr. 69).

**1.1.13. Otras precisiones sobre provisiones**

29. No deberán reconocerse provisiones por resultados negativos (desahorro) netos derivados de las operaciones futuras (Ref. NICSP 19, Párr. 73).

30. Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes bajo tal contrato (netas después de deducir los importes recuperados) deberán reconocerse y medirse como provisiones (Ref. NICSP 19, Párr. 76).

31. Una transferencia a otra entidad por fusión o extinción no produce provisión, salvo que la norma que autorice dicho proceso indique lo contrario o se encuentre regulado por disposiciones específicas de la Dirección General de Contabilidad Pública.

**II. GUIA DE REVELACIONES**

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
<b>Provisión</b>	El importe reclasificado como cuentas por pagar.	<b>19</b>	<b>97</b>
	El importe revertido por mejor estimación de una provisión	<b>19</b>	<b>97</b>
	La tasa utilizada para el cálculo de valor actual de una provisión	<b>19</b>	<b>97</b>
	Breve descripción de la naturaleza de la obligación y del momento previsible en el tiempo, en el que se producirán los flujos de salida resultantes de beneficios económicos o un potencial de servicio	<b>19</b>	<b>98</b>
	una indicación de las incertidumbres sobre el importe o vencimiento de dichos flujos de salida	<b>19</b>	<b>98</b>
<b>Pasivos Contingentes</b>	El importe reconocido como provisión debido a cambios en la incertidumbre.		

# POLÍTICA CONTABLE

## CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y ERRORES CONTABLES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ LEON Jorge  
Adolfo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:39:50-0500



Firmado digitalmente por  
QUISPE CHAVEZ Crisley  
Eveling FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
11:10:21-0500



Firmado digitalmente por  
SALDANA MURRUGARRA Agustin  
Rodolfo FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:39:50-0500



Firmado digitalmente por  
ZAVALA BARRIOS Catalina Meriluz  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:06:40-0500



Firmado digitalmente por  
ARRIAGA HERRERA Cesar  
Rodolfo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:03:45-0500



Firmado digitalmente por  
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 09:52:43-0500

# **POLÍTICA CONTABLE**

## Contenido

I.	POLITICAS CONTABLES .....	3
1.1.	Cambios en Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores .....	3
1.1.1.	Propósito .....	3
1.1.2.	Alcance .....	3
1.1.3.	Definiciones .....	3
1.1.4.	Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada .....	3
1.1.5.	Política Contable y Cambios en políticas Contables .....	4
1.1.6.	Cambios en Estimaciones Contable.....	4
1.1.7.	Errores .....	5
1.1.8.	Materialidad cuantitativa .....	5
1.1.9.	Materialidad cualitativa.....	8
II.	GUIA DE REVELACIONES.....	9

## **I. POLITICAS CONTABLES**

### **1.1. Cambios en Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores**

#### **1.1.1. Propósito**

Establecer los criterios para el tratamiento contable, información a revelar por cambios en políticas contables, estimaciones y errores, en conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público a fin de que se reflejen adecuadamente en la información financiera.

#### **1.1.2. Alcance**

1. Esta política es aplicable para la contabilización en los cambios de políticas contables, estimaciones y errores, en el marco de las NICSP en la **Biblioteca Nacional del Perú**

#### **1.1.3. Definiciones**

2. Política Contable: conjunto de principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad. Incluyendo las directivas, instructivos, y otros pronunciamientos de la Dirección General de Contabilidad u otros entes rectores.
3. Cambio en estimaciones contables: ajuste en el importe de los activos, pasivos o consumo de activos, producido por la evaluación de la situación actual por nueva información o acontecimientos.
4. Errores Contables: omisión de información o inexactitudes resultado de un fallo al registrar información que estaba disponible cuando se elaboraban los estados financieros y era razonable incluirlo dentro de la elaboración de los estados financieros.
5. Aplicación Prospectiva: es la aplicación de una política Contable tras la fecha del cambio de la política, o la aplicación de un cambio de estimación contable para el periodo corriente y posteriores.
6. Aplicación Retroactiva: aplicación de una nueva política contable como si se hubiera aplicado siempre.
7. Reexpresión Retroactiva: corrección del reconocimiento medición o información a revelar en los Estados Financieros, como si un error cometido en un periodo pasado no se hubiera cometido.
8. Materialidad: evaluación de si un hecho económico, incluyendo los errores o cambios en estimaciones o políticas contables, puede influir en la toma de decisiones o interpretación de la información por los usuarios.
9. Marco NICSP: El conjunto de normas aprobadas por la DGCP, por el cual el sector público peruano aplica las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, siempre que no contravengan disposiciones específicas establecidos por este ente.
10. Año de comparación: Periodo inmediato anterior respecto al periodo informado.

#### **1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada**

11. NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contable y errores.

### **1.1.5. Política Contable y Cambios en políticas Contables**

12. La entidad utiliza como base para políticas contables al Marco NICSP, aplicando cada política específica a cada hecho económico similar, salvo que una política indique lo contrario. (Ref. NICSP 3, Párr. 9,16)
13. En ausencia de una NICSP específica al hecho económico, la entidad utiliza Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de temas similares y las definiciones del Marco conceptual de la NICSP. (Ref. NICSP 3, Párr. 12-14)
14. En defecto de ambas, se utiliza el juicio profesional para aplicar pronunciamiento de otros órganos normativos, principios de contabilidad generalmente aceptadas, siempre que no entren en conflicto con otras NICSP. (Ref. NICSP 3, Párr. 15)
15. Una entidad cambia una Política Contable si solo si es requerido por una NICSP o la DGCP, o hace que los estados financieros suministran información más fiable y relevante. (Ref. NICSP 3, Párr. 17)
16. Son cambios en Políticas Contables (Ref. NICSP 3, Párr. 19-20):
  - a. Cambio de una base contable a otra base contables. Por ejemplo, la entidad podría considerar el cambio de base devengado a efectivo para la presentación de información, el cambio del base devengado a efectivo se considera cambios en Políticas Contables.
  - b. Cambio en el tratamiento contable, reconocimiento y medición de un hecho económico.
17. No son cambios en Políticas Contables (Ref. NICSP 3, Párr. 21):
  - a. La aplicación de una política contable de un hecho económico que difieren significativamente de otros ocurrido anteriormente.
  - b. La aplicación de una política contable de un hecho económico nuevo, que no han ocurrido anteriormente o fueron no significativos.
18. Salvo disposición contraria de la DGCP o transitorias de una NICSP específica, la entidad aplica los cambios de una Política Contable reexpresando la información financiera retroactiva con el año comparado.
19. La Reexpresión retroactiva se registra contablemente afectando a la cuenta contable de activo o pasivo correspondiente contra la cuenta de resultados acumulados. (Ref. NICSP 3, Párr. 24-30)
20. La Entidad elabora una hoja de trabajo donde los saldos del periodo comparado del Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión y/o Estados de Flujo de Efectivo muestren el cambio de la política contable como si hubiera ocurrido en dicho periodo.

### **1.1.6. Cambios en Estimaciones Contable**

21. Los cambios en Estimaciones Contables se reconocen de forma prospectiva.
22. En los casos que el cambio de una estimación haya ocurrido en un periodo anterior y no fue aplicado oportunamente, la entidad realizara el tratamiento como si fuera un Cambio en Política Contable. (Ref. NICSP 3, Párr. 41-42)

**1.1.7. Errores**

- 23. La entidad corrige los errores contables mediante la Reexpresión retroactiva al año inmediato anterior o año de comparación. (Ref. NICSP 3, Párr. 47-49)
- 24. La Reexpresión retroactiva se registra contablemente afectando a la cuenta contable de activo o pasivo correspondiente contra la cuenta de resultados acumulados
- 25. La Entidad elabora una hoja de trabajo donde los saldos del periodo comparado del Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión y/o Estados de Flujo de Efectivo muestren el error no ocurrido en dicho periodo.

**1.1.8. Materialidad cuantitativa**

- 26. La materialidad cuantitativa es el monto máximo tolerable en el que un hecho económico mal registrado o con errores, no afecta a la toma de decisiones de forma significativa.
- 27. La materialidad cuantitativa para los Estados Financieros se determina mediante un análisis del Estado de Situación Financiera y Estado de Gestión, sus principales operaciones y variaciones ocurridos en un ejercicio.
- 28. La entidad ha determinado que la materialidad cuantitativa para los Estados Financieros es del 1% del total de los ingresos del periodo, ya que representa los principales movimientos según la actividad económica de la entidad.
- 29. La materialidad se aplica un hecho económico o un conjunto de hechos similares, dentro de un mismo periodo.
- 30. La entidad corrige los errores, estimaciones contables y cambios en políticas contables, conforme a los establecidos en la presente política cuando son materiales.
- 31. La Entidad corrige las partidas no materiales, usando la misma metodología que las partidas materiales, o usando las cuentas de ingreso o gasto.
- 32. Para determina la materialidad cuantitativa para los Estados Financieros se realizó el siguiente análisis:

<b>DETERMINACIÓN DE LA MP, ET Y EL RDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>			
<i>Entidad auditada:</i>	<b>Biblioteca Nacional del Perú</b>	<i>Fecha de Estados Financieros:</i>	31/12/2024
<b>Instrucciones</b>			
<b>1. Para determinar la materialidad de planeación se debe seleccionar una de las siguientes bases:</b>			
			<b>Selección</b>
<b>Ingresos</b>	53.124.785	=	<b>53.124.785</b>
<b>Activos</b>	186.862.789		
<b>Patrimonio</b>	-501.495		
<i>Si seleccionó otra base distinta a las mencionadas, exponga razones y documente la decisión por la cual se utilizó la base diferente.</i>			
<b>2. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada</b>			
			S/.

Total Activos	1,00%	=	531.248
<b>Materialidad de planeación</b>	<b>(MP)</b>		<b>531.248</b>

**3. Determinar el Error Tolerable (ET)** multiplicando la Materialidad de Planeación (MP) por el 50% o por el 75%. Dependiendo de los riesgos de control y riesgos en las aseveraciones. En este caso se tomó como base el 50 %

Para determinar el ET se multiplica la MP por el 50%	(MP) 531.248 x		S/.
	50%		<b>265.624</b>
<b>Error Tolerable</b>	<b>(ET)</b>	=	<b>265.624</b>

El error tolerable es el límite máximo de aceptación de errores con el que el auditor pueda concluir que el resultado de las pruebas debe lograr su objetivo. Este error tolerable nunca ha de ser mayor que la materialidad fijada en la etapa de planificación, y por tanto será una fracción de aquella.

**4. Determinar el Resumen de Diferencias de Auditoría (RDA)** multiplicando el error tolerable bajo dos opciones.

- a) Si el ET se ha establecido al 50% de la MP se multiplica por el 5%.  
 b) Si el ET se ha establecido al 75% de la MP se multiplicará por el 3%.

Para determinar el umbral para el RDA se multiplica la MP por el 5%	(MP) 531.248 x		S/.
	5,00%		<b>26.562</b>
<b>Resumen de Diferencias de Auditoría</b>	<b>(RDA)</b>	=	<b>26.562</b>

El importe nominal para el RDA, es el monto mínimo para acumular aseveraciones equívocas que serán presentadas en el RDA. Las aseveraciones equívocas por debajo del importe nominal para el RDA de manera individual no son significativas; sin embargo, la acumulación de estas aseveraciones equívocas en diversos rubros puede originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros.

**Nota.** El monto determinado como error tolerable servirá para determinar que genéricas del Marco Presupuestal y el estado de ejecución del presupuesto son significativas y no significativas.

#### **Determinación de la Materialidad Final**

<b>Materialidad Real</b>		<b>Materialidad Proyectada</b>	
Base	53.124.785	Base	53.124.785
(MP) 1% de la base	531.248	(MP) 1% de la base	531.248
(ET) 50% de MP	265.624	(ET) 50% de MP	265.624
RDA 5% de MP	26.562	RDA 5% de MP	26.562

33. La materialidad cuantitativa para los Estados Presupuestarios se determina mediante un análisis de los Estado de Ejecución Presupuestal y los Estados de Presupuesto Institucional, sus principales operaciones y variaciones ocurridos en un ejercicio.

34. La entidad ha determinado que la materialidad cuantitativa para los Estados Presupuestarios es del 1% del total de los gastos del periodo, ya que representa los

principales movimientos de ejecución presupuestal según la actividad económica de la entidad.

35. Para determina la materialidad cuantitativa para los Estados Presupuestarios se realizó el siguiente análisis:

Determinación de la materialidad del Pliego El ET y el Importe Nominal			
Biblioteca Nacional del Perú			FECHA DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS
			31/12/2024
Instrucciones			
1. Para determinar la materialidad de planeación se debe seleccionar una de las siguientes bases para entidades públicas:			
Base seleccionada			
Total ejecución de ingresos	48.703.077,40		
Total ejecución de gastos	48.696.131,48		48.696.131,48
Si seleccionó otra base distinta a las mencionadas, exponga las razones y documente.			
2. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada (Ver etapa de planificación, sección 5)			
		%	S/.
Total gastos	S/. 48.696.131	1,0%	486.961
Materialidad de planeación		(MP)	486.961
3. Determinar el error tolerable (ET) multiplicando la Materialidad de planeación (MP) por el 50% o por el 75 %. Dependiendo de los riesgos de control y riesgos en las aseveraciones. En este caso se tomó como base el 50 %			
		%	S/.
Para determinar el ET se multiplica la MP por el 50 %	(MP) 486.961	50%	= (ET) 243.481
El error tolerable es el límite máximo de aceptación de errores con el que el auditor pueda concluir que el resultado de las pruebas debe lograr su objetivo. Este error tolerable nunca ha de ser mayor que la materialidad fijada en la etapa de planificación, y por tanto será una fracción de aquella.			
4. Determinar el importe nominal para el resumen de diferencias de auditoría (RDA) multiplicando el error tolerable bajo dos opciones.			
a) Si el ET se ha establecido al 50 % de la MP se multiplica por el 5 %.			
b) Si el ET se ha establecido al 75 % de la MP se multiplicará por el 3 %.			
			S/.
Para determinar el umbral para el RDA se multiplica la MP por el 5 %	MP 486.961	5%	= 24.348
Importe nominal para acumular errores en el Resumen de diferencias de auditoría (RDA)	=		24.348

El importe nominal para el RDA, es el monto mínimo para acumular aseveraciones equívocas que serán presentadas en el RDA. Las aseveraciones equívocas por debajo del importe nominal para el RDA de manera individual no son significativas; sin embargo, la acumulación de estas aseveraciones equívocas en diversos rubros puede originar que el impacto sea material para los estados presupuestarios y financieros.

Nota. El monto determinado como error tolerable servirá para determinar que genéricas del Marco Presupuestal y el estado de ejecución del presupuesto son significativas y no significativas, en el ejemplo **S/ 243.481** por lo tanto, todas las partidas que sean iguales o superen, este monto clasificará como partidas significativas.

**Determinación de la materialidad final**

Materialidad real		Materialidad proyectada	
Total ejecución de gastos	48.696.131	Total ejecución de gastos	97.392.263
(MP) 1% del total de gastos	486.961	(MP) 1% del total de gastos	973.923
(ET) 50 % de MP	243.481	(ET) 50 % de MP	486.961
RDA 5 % de MP	24.348	RDA 5 % de MP	48.696

**1.1.9. Materialidad cualitativa**

36. La materialidad cualitativa está conformada por información que no representa un importe económico a ser registrado en los Estados Financieros, conforme al Marco NICSP.
37. La materialidad cualitativa está conformado por el conjunto de revelaciones establecidas por las Políticas Contables, el Marco NICSP y otras disposiciones emitidas por los órganos rectores. Así como la información contenida en la Memoria Anual de la entidad.
38. Los hechos son materiales independientemente del monto cuando impliquen un impacto social en los beneficiarios del programa, riesgos de incumplir alguna disposición legal o norma presupuestaria, modificaciones presupuestarias entre metas o genéricas por importes significativos, así como fraudes o errores materiales con incidencia en aseveraciones significativas (revelaciones) que los administradores informan en los estados financieros.

## II. GUIA DE REVELACIONES

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
<b>Cambios en Políticas Contables</b>	<b>Se revela en la Nota 2 a los Estados Financieros cuando se produzca un cambio en Políticas Contables:</b>	<b>3</b>	<b>33</b>
	El título de la norma con la que se aprueba el cambio de la Política Contable o que origina el cambio la Política Contable.		
	Si el cambio en la Política se hace de conformidad a disposiciones transitorias específicas de una NICSP.		
	Descripción de la disposición transitoria		
	La naturaleza del cambio		
	El importe ajustado para cada rubro y cuenta.		
	Que la aplicación retroactiva es inaplicable debido a que la información financiera presupuestal es incorporada a la Cuenta General de la Republica la misa que es presentada al Congreso de la Republica y no puede ser modificada.		
	<b>Adicionalmente se revela en la Nota 2 a los Estados Financieros cuando se aplique de forma voluntaria porque genera una información más fiable:</b>	<b>3</b>	<b>34</b>
	La naturaleza de dicho cambio		
	Explicación de por qué la nueva política genera informaciones más fiables y relevante.		
	El importe ajustado por aplicación voluntaria		
	La naturaleza del cambio		
	El importe ajustado para cada rubro y cuenta.		
	<b>Adicionalmente se revela en la Nota 2 a los Estados Financieros cuando se aplique de forma anticipada una NICSP o una norma que aún no entra en vigor según la DGCP:</b>	<b>3</b>	<b>35</b>
	El título de la norma aplicada de forma anticipada		
	Entrada en vigor oficial de la norma y la fecha estimada de la aplicación		
	La naturaleza del cambio		
<b>Cambios en Estimaciones Contables</b>	<b>Se revela en la Nota 2 a los Estados Financieros cuando se produzca un cambio en Estimaciones Contables:</b>	<b>3</b>	<b>44-45</b>
	La naturaleza del cambio de la estimación		
	El importe ajustado		
	El importe ajustado para cada rubor y cuenta.		
	Que la aplicación retroactiva es inaplicable debido a que la información financiera presupuestal es incorporada a la Cuenta General de la Republica la misma que es presentada al Congreso de la República y no puede ser modificada.		
<b>Errores</b>	<b>Se revela en la Nota 2 a los Estados Financieros cuando se produzca un cambio en Estimaciones Contables:</b>	<b>3</b>	<b>44-45</b>

	La naturaleza del cambio de la estimación		
	El importe ajustado		
	El importe ajustado para cada rubor y cuenta.		
	Que la aplicación retroactiva es inaplicable debido a que la información financiera presupuestal es incorporada a la Cuenta General de la Republica la misma que es presentada al Congreso de la República y no puede ser modificada.		

# POLÍTICA CONTABLE

## APROBACIÓN, PRESENTACIÓN Y HECHOS OCURRIDOS DESPUES DE LA PRESENTACIÓN, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ LEON Jorge  
Adolfo FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:39:28-0500



Firmado digitalmente por  
QUISPE CHAVEZ Crisley  
Eveling FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
11:10:41-0500



Firmado digitalmente por  
SALDANA MURRUGARRA Agustin  
Rodolfo FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:40:31-0500



Firmado digitalmente por  
ZAVALA BARRIOS Catalina Merluz  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 10:07:07-0500



Firmado digitalmente por  
ARRIAGA HERRERA Cesar  
Rodolfo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2026/05/07  
10:04:12-0500



Firmado digitalmente por  
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/05/07 09:53:11-0500

## **POLITICA CONTABLE**

### Contenido

I.	POLITICAS CONTABLES .....	3
1.1.	Aprobación, presentación y hechos ocurridos después de la presentación, de los estados financieros .....	3
1.1.1.	Propósito .....	3
1.1.2.	Alcance .....	3
1.1.3.	Definiciones .....	3
1.1.4.	Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada .....	3
1.1.5.	Cierre y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios.....	3
1.1.6.	Suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios.....	4
1.1.7.	Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios .....	4
1.1.8.	Hechos ocurridos después de la presentación.....	4
II.	GUIA DE REVELACIONES.....	6

## **I. POLÍTICAS CONTABLES**

### **1.1. Aprobación, presentación y hechos ocurridos después de la presentación, de los estados financieros**

#### **1.1.1. Propósito**

Establecer el proceso y responsabilidad de la aprobación y presentación de los Estados Financieros, así como determinar los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que deben ser ajustados y las revelaciones sobre la fecha de autorización y otros hechos sucedidos después de la presentación.

#### **1.1.2. Alcance**

1. Esta política es aplicable para la contabilización en los cambios de políticas contables, estimaciones y errores, en el marco de las NICSP en la [Biblioteca Nacional del Perú](#)

#### **1.1.3. Definiciones**

2. Cierre y presentación de Información Financiera: Proceso por el cual los formatos aprobados por la DGCP y DGTP, se envían a la base de datos del MEF, impidiendo su modificación.
3. Suscripción de los Estados Financieros: Acto por el cual el titular de la entidad, y la Dirección de la Administración o quien haga sus veces, firma de forma física o digital los Estados Financieros y Presupuestales.
4. Aprobación o autorización de los Estados Financieros y Presupuestales: Acto formal mediante el cual la Entidad asume la responsabilidad sobre los Estados Financieros y Presupuestarios.
5. Hechos ocurridos después de la presentación: Hechos favorables o desfavorables que han ocurrido entre la fecha de presentación y la fecha de autorización.
6. Periodo de corte: corresponde a la fecha hasta la cual se reconoce y registra la información financiera y presupuestal, siendo generalmente el último día de cada mes y, para efectos anuales, el 31 de diciembre. El periodo de corte puede ser distinto a la fecha de cierre debido a los procedimientos requeridos para la elaboración de Estados Financieros y Presupuestales.

#### **1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público relacionada**

7. NICSP 14 – Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

#### **1.1.5. Cierre y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios**

8. El cierre y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios se realiza mediante la plataforma WEB - SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria.
9. La fecha para el cierre de Estados Financieros y Presupuestarios es determinada por la Oficina de Contabilidad sin que este exceda los plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública mediante directiva o mediante el sectorista asignado.

10. Corresponde a la Oficina de Contabilidad el cierre de los formatos correspondientes a los Estados Financieros y Presupuestales. Este hecho no traslada la responsabilidad de las áreas usuarias de la remisión o procesamiento de información que les correspondan.
11. La cancelación del cierre o apertura de los Estados Financieros y Presupuestales es realizado por el Sectorista asignado por la DGCP.

#### **1.1.6. Suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios**

12. Los Estados Financieros y Presupuestales son suscritos por los funcionarios que se encuentren en funciones a la fecha de cierre, quienes asumen responsabilidad por la información presentada, independientemente de su participación en su elaboración o de la fecha de corte de la misma.
13. En caso de que un formato complementario no consigne fecha de cierre, este se entenderá referido a la fecha de cierre de los Estados Financieros y Presupuestales que se presentan, tomando como referencia el Estado de Situación Financiera – EF-1 correspondiente. Los formatos que formen parte de la documentación que sustenta dichos estados se consideran integrantes de los mismos. En consecuencia, su suscripción corresponde a los funcionarios en funciones a dicha fecha.
14. Los formatos aprobados por la DGCP establecen los funcionarios responsables de su suscripción. En ausencia de dicha indicación, la Oficina de Contabilidad determinará a los responsables en función de las competencias y funciones vigentes de los cargos correspondientes.
15. Cuando un funcionario no suscriba un formato, deberá remitir un documento indicando los motivos y base legal de dicho rechazo, el mismo que forma parte de la carpeta de los Estados Financieros. Dicha situación no suspende el proceso de suscripción ni la presentación de los Estados Financieros, ni lo exime de las responsabilidades administrativas correspondientes.
16. Cuando el funcionario responsable a la fecha de cierre ya no mantenga vínculo laboral o contractual con la entidad y no haya suscrito la información, la suscripción será realizada por el funcionario que se encuentre en funciones. Esta situación deberá ser revelada en las Notas a los Estados Financieros, indicando el funcionario responsable a la fecha de cierre y el funcionario que suscribe. Ello no exime de responsabilidad al funcionario que no efectuó la suscripción.

#### **1.1.7. Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios**

17. La Entidad aprueba los Estados Financieros y Presupuestarios mediante la suscripción física o digital del Estado de Situación Financiera – EF1 del titular
18. Posterior a la aprobación por la Entidad, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), a través del sectorista asignado, revisa la información y comunica si esta se encuentra conforme o requiere correcciones.

#### **1.1.8. Hechos ocurridos después de la presentación**

19. Los hechos ocurridos después de la fecha de presentación pero antes del cierre son (Ref. NICSF 14, Párr. 5):

- a. aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha de presentación.
  - b. aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación.
20. Los hechos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha de presentación requieren ajuste en los Estados Financieros, siempre que la información no haya sido cerrada o validada por la DGCP. Esos incluyen información remitida posterior a la fecha de corte (presentación).
21. Los hechos que indiquen condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación, no requieren ajuste. Sin embargo, de acuerdo a su importancia, deberán ser revelados en las Notas a los Estados Financieros correspondientes al periodo en que se conozca el hecho.

## II. GUIA DE REVELACIONES

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
Fecha de autorización	La entidad revela en la Notas Generales la fecha programada para el cierre de la información financiera.	14	269
	La entidad revela si los estados financieros serán publicados, detallando la plataforma o medio de difusión.		
Hechos que no requieren ajuste	Cuando un hecho económico sea de importancia y no requiere ajuste, se detalla en las Notas Generales:	14	30
	La naturaleza del hecho		